Asunto: el jordan.cl - sentencia definitiva
De: "Moya, Alejandra" <amoya@estudiogkd.cl>
Fecha: Fri, 23 Jan 2009 19:19:43 -0300
A: <fallos@legal.nic.cl>, <anwarcito@gmail.com>, <cadmin@weekmark.cl>, <ctecnico@weekmark.cl>, <dominios@sargent.cl>
CC: "Moya, Alejandra" <amoya@estudiogkd.cl>, "Valeria Taborga" <vtaborga@gmail.com>

Santiago, 23 de enero de 2009

A continuacion se adjunta sentencia definitiva dictada con esta fecha en conflicto por el nombre de dominio de la referencia.

Alejandra Moya
Juez Árbitro

En Santiago de Chile, a veintitrés de enero del año dos mil nueve, en Bandera 341 oficina 759, Santiago, en los autos por conflicto en inscripción de nombre de dominio **eljordan.cl,** suscitado entre Anwar Yunes Guzman (NO VALIDADO), RUT 12.160.781-6, domiciliado en Presidente Ibañez S/N, Calbuco, Calbuco y EMPRESAS JORDAN S.A. REP. SARGENT & KRAHN, (EMPRESAS JORDAN S A), RUT 88.683.400-4, domiciliado en Alberto Pepper Nº 1792, Renca, Santiago, Santiago, **se resuelve:**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Que conforme consta en autos, con fecha 27 de agosto de 2008, siendo las 00:06:59 GMT, don Anwar Yunes Guzman (NO VALIDADO)formuló solicitud de inscripción de nombre de dominio **eljordan.cl**, constituyéndose así en el primer solicitante de éste, y el día 3 de septiembre de ese mismo año, siendo las 17:01:57 GMT, EMPRESAS JORDAN S.A. REP. SARGENT & KRAHN, (EMPRESAS JORDAN S A) formuló la solicitud competitiva que da lugar al presente conflicto de nombres de dominio.
2. Que con fecha 10 de diciembre de 2008 se ha recibió de NIC Chile el Oficio Nº 10063, por el que doña Margarita Valdés Cortés comunica a este árbitro su designación como Árbitro del conflicto por la inscripción del nombre de dominio **eljordan.cl**, suscitado las partes ya individualizadas.
3. Que con fecha 26 de diciembre de 2008 se aceptó la designación y se citó a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día 22 de enero del presente año a las 18:30 horas, en Bandera 341 oficina 759, comuna de Santiago, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico y agregándose a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs. 5 de autos.
4. Que habiendo sido llamados los interesados por el Tribunal en día y hora señalada para la audiencia fijada en autos, ninguna de las partes compareció, ordenándose que se dictara derechamente la sentencia definitiva.
5. Que el número 8 del Anexo Nº 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "*Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación*".
6. Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio "*first come, first served"* que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, **SE RESUELVE**

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio **eljordan.cl** al primer solicitante, don Anwar Yunes Guzmán, ya individualizado en autos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico firmado digitalmente.

Alejandra Moya Bruzzone
ÁRBITRO ARBITRADOR

Sentencia dictada ante los testigos de actuación, ambos mayores de edad y que firman a continuación:

Valeria Taborga B.
CI. 8.433.902-4

José Manuel Bravo Salazar
CI. 11.176.386-0